

En el Pueblo de Santiago del Cercado en quince  
 día del mes de Junio de mill seiscientos cinquenta  
 y cinco años, ante mí el Licenciado y de los  
 testigos aquí contenidos Gaspar de los Reyes,  
 a quien Dios fue consero originario del Pueblo de  
 Santa Maria Magdalena de Cuenca Provincia  
 de Tana y al presente vecino morador en este  
 dho Pueblo, del Cercado bispo legitimo de In-  
 dias Maritimas y de Maria Lucia Mendosa  
 difuntos que venia y gloria es en Dios que  
 estando enfermo de la enfermedad que Dios  
 nuestro Señor a querido de darle por todo  
 su suizo memoria y entendimiento natu-  
 ral creyendo como firmemente cree que el  
 Misterio de lo Santissima Trinidad Padre y  
 hijo y Espiritu Santo tres personas dis-  
 tintas y un solo Dios verdadero, y en lo de  
 que en esta nuestra Santa Madre Iglesia  
 Apostolica Romana y la manda por quise  
 cada ala siempre Virgen Maria Madre  
 de Dios y Señora nuestra concebida sin  
 pecado original oisga esta su memoria  
 vltima y final voluntad en la forma y  
 manera siguiente. Primeramente en comi-  
 enda ni honra a Dios nuestro Señor que la  
 crió y redimio con su preciosa sangre Pa-  
 sion y muerte y el cuerpo a la tierra de  
 que fue formado y manda que quando su  
 Divina Magestad fuere auido de llevarle de  
 esta presente vida a la otra que su cuerpo  
 sea a mortafado con el avito de mi Padre  
 San Francisco y enterrado en esta Iglesia  
 del Cercado y lo limerna repague de <sup>su</sup> ~~su~~  
 bienes. Y tien manda a las mandas forras  
 my y acostumbradas de real para ambas  
 tien Declara que el Reverendo Padre Cura  
 de este dho Pueblo, le debe quinientos por  
 salario que tuvo de Arzobispo del Cerro y dho  
 devito destina para su enterramiento en

SF-TI  
 LEG: 3  
 DOC: 307  
 FOL: 2

3. 584

ser al presente pague ofi<sup>o</sup> lo de casa y pagar que  
conste = o para pagar su día =

Yten Declara que deve a Doña Micaela  
de Cidaleza, en varias partidas que todas  
summan la cantidad de cienenta y un peson  
y quatro reales pague se le pague de sus bienes

Yten Declara que deve a Don Joseph M<sup>o</sup>  
ves Diez y seis pesos de pague de <sup>sus</sup> bienes

Yten Declara que le deve Juan el Petateo  
que vive en las Maravillas como quien haabi  
mercenaria ~~veinte~~ pesos y seis reales se cobra

Yten le deve Salvador de la Sierra del Pueblo  
de Guacho quatro pesos Yten Joseph que  
conoce Balentin Cochocapi al ~~en~~ vno y el otro  
Joseph cinco pesos se cobra

Yten Declara que al presente es casado, segun  
Orden de Huera Santa Madre Iglesia de  
segundo matrimonio con Francisca de Carera,

<sup>+</sup> O antes huvieron <sup>+</sup> Y durante el matrimonio <sup>+</sup> un hijo llama  
do Pasqual de los Reyes, de edad de un año ofi<sup>o</sup>  
lo declara para que conste =

Yten Declara que tiene un Quarto Corriente  
por herencia que le cupo de lo que le deixo su  
muger Maria de los Santos en la pencon y  
gravamen que se expresa en el Cobdillio que  
fizo <sup>+</sup> el qual dho Quarto deya a su hijo por

<sup>+</sup> la dha Maria de  
los Santos,

ser ofi<sup>o</sup> su voluntad = Yten declara por sus  
bienes los que se conosean por sus deyo bestidos  
como a Araya y que quien goviere el dho Quarto  
ha de estar obligado a pagar de cada un año tres M<sup>o</sup>s  
repartadas en cada un año como esta dispuesto =

Yten ~~revo~~ con esta revoca y anula todos quales  
quier testamentos Cobdillios Poderes para  
hezar y otras ultimas disposiciones que an  
des de esta aya fecho y otorgado para que  
no valgan ni pagan sea en juicio ni  
fuera de el salvo esta memoria que a  
hora hace quiere se guarde cumplida y se  
exprese como testimonio de su voluntad  
en aquella via y forma que ha lugar  
en derecho con el remanente que queda  
de todos sus bienes Yten y se por

por su universal heredero pagado deudas  
 de derechos y acciones al dho su hijo Pasquial  
 de los Reyes por ser así en Voluntad  
 y con esto pagada cumplida y pagada esta su  
 Memoria de pay nombra por sus herederos a su  
 Compadre Don Felipe Galo Chumbi y a su mu-  
 jer Doña Juana de Caraxos y herederos de sus bienes  
 de la dha su mujer y sucesora del dho su hijo  
 a los quales les dan el poder y facultad del  
 que de derecho se requiere y les menciona para  
 que luego que falleca en cae y tome todos sus  
 pocos bienes y los vendan segun les pareciere y  
 cumplan esta su Memoria = Les el remanencia  
 que quedare de todos sus bienes pagado deudas de  
 derechos y acciones y nombra por su uni-  
 versal heredero al dho su hijo Pasquial de los  
 Reyes para que lo que asi fuere y que daxe  
 lo goze con la bendicion de Dios y la suya =

Con esto revoca y anula otros quales quier tas  
 tomenros Memorias Cobdicion Poderes para  
 testar y otras ultimas disposiciones fueron testi-  
 gos los que firmaron y firmo el otorgante de que es  
 que =

los para de los Reyes  
 Don Don de Ribera  
 Don Felipe Ciano de los Cochinos

Joseph de la Cueva

Felipe Ciano  
 Don Felipe Ciano Guaman  
 C. del Cercado, Cavo

Memoria de Gaspar de los  
Reyes, fecha en 18 de  
Junio de 1755.

En el Pueblo de Santiago del  
Cercado en cinco dias del mes  
de Julio de mill setecientos cin-  
quenta y cinco Jo el Criollo en  
nuestro Manuel de la Cruz, Indio  
del Pueblo de San Pablo de Chavica  
Pro. de Guaxochilini la Memoria  
testamentaria original de Maria  
de la Asuncion Indio que ante mi  
fizo su Memoria y recibio de la qual  
murió de po por heredad a sus Do-  
trinos de Quatro Bacas como pare-  
ce de su contenido fueron testigos  
Ignacio Roque del mismo Pueblo  
de Chavica y Nicolas Joseph  
Indio Joseph vide a veria que  
esta era una faja llena  
que restigo tambien Joseph Lan-  
ga

Juan  
no  
70